



Asamblea General

Distr. general
18 de julio de 2022

Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 69 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios
de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos
y las libertades fundamentales**

Situación de los defensores de los derechos humanos

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Mary Lawlor, presentado de conformidad con la resolución [43/16](#) del Consejo de Derechos Humanos.

* [A/77/150](#).



Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

Negarse a dar la espalda: defensores de los derechos humanos que se ocupan de los derechos de los refugiados, los migrantes y los solicitantes de asilo

Resumen

En el presente informe, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Mary Lawlor, analiza la situación de los defensores de los derechos humanos que se ocupan de los derechos de los refugiados, los migrantes y los solicitantes de asilo. En su informe, la Relatora Especial llama la atención sobre la situación, a menudo vulnerable, de los defensores que apoyan a los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, así como sobre los particulares obstáculos de carácter administrativo, jurídico, práctico y social con los que tropiezan. En el informe figuran ejemplos de casos individuales de defensores de los derechos humanos que trabajan en este ámbito. La Relatora Especial formula recomendaciones a los Estados y a otras partes interesadas para que proporcionen un entorno seguro, accesible y de apoyo a las personas y organizaciones que trabajan para promover y proteger los derechos humanos de los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Datos y metodología	7
III. Marco jurídico aplicable	8
IV. Tendencias	9
V. Defensores que trabajan en secreto	13
VI. Periodistas	16
VII. Abogados	15
VIII. Ataques contra los defensores de los derechos humanos por razón de género	16
IX. Los migrantes como defensores	19
X. Tribunales que defienden los derechos de los defensores	20
XI. Acciones positivas	22
XII. Represalias contra los defensores de los derechos humanos que apoyan a los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo	23
XIII. Conclusiones y recomendaciones	24
XIV. Información actualizada desde 2021	26

I. Introducción

1. Zehida Bihorac es una defensora de los derechos humanos y docente en Bosnia y Herzegovina. En 2018 comenzó a prestar asistencia humanitaria a refugiados y migrantes en los alrededores de su ciudad natal, Velika Kladuša, cerca de la frontera con Croacia. En junio y julio de 2020, mientras conducía cerca de la frontera, la policía, al parecer, la siguió y la detuvo, grabó imágenes suyas mientras visitaba un campamento de refugiados, la acusó de ayudar a la inmigración ilegal y le insinuó que sería detenida¹.
2. En agosto de 2020 se intensificaron los ataques dirigidos contra la Sra. Bihorac en Internet. En un grupo de Facebook que se había creado recientemente aparecían difamaciones sexuales, se afirmaba que era una “mujer inmoral” y no apta para ejercer la docencia con niños, se describía en detalle cómo había que matar a los refugiados y a quienes les prestaran ayuda, y se proferían amenazas de violencia física contra quienes les proporcionaran asistencia.
3. Cuando la defensora de los derechos humanos presentó una denuncia en la comisaría de su localidad contra los autores de las declaraciones, no se tomó ninguna medida. Le dijeron que tenía suerte de que la policía de guardia la hubiera escuchado.
4. Tanto las medidas que la Sra. Bihorac decidió emprender como las consecuencias a las que se vio expuesta son representativa de la experiencia de muchos defensores de los derechos humanos que se dedican a la cuestión de la migración, los refugiados y el asilo. Muchas personas se convierten en defensoras de los derechos humanos cuando deciden responder a las violaciones de los derechos humanos cometidas en el ámbito local. Muchas asumen grandes riesgos personales y se las acusa de ser traficantes de migrantes, agentes extranjeros, tratantes y terroristas. Son atacadas por las autoridades públicas, los extremistas violentos y las bandas delictivas organizadas. Los defensores que se dedican a estas cuestiones son a menudo víctimas de encarcelamiento, difamación, deportación, secuestro, agresiones físicas o asesinato a causa de su labor.
5. Con todo, los defensores de los derechos humanos siguen ofreciendo asesoramiento jurídico y ayuda médica y humanitaria que salva vidas a quienes lo necesitan desesperadamente. La Relatora Especial ha oído hablar de muchas personas que viven cerca de las fronteras marítimas y terrestres en todo el mundo y que han decidido, asumiendo grandes riesgos, defender los derechos de otras personas. Aplaude su labor e insta a los Estados a promover y celebrar a los defensores de los derechos humanos que trabajan en sus localidades y a no vilipendiarlos, difamarlos ni criminalizarlos.
6. La Relatora Especial señala que, en su primer informe, señaló que esta cuestión de los defensores que trabajan en el ámbito de la migración y en cuestiones conexas constituía una prioridad². La primera comunicación que emitió, en su primer día como Relatora Especial, el 1 de mayo de 2020, estaba dirigida al Gobierno de Grecia, y en ella expresaba su preocupación por la privación de libertad del defensor de los derechos humanos Salam Kamal-Aldeen, a quien se había ordenado que abandonara el país tras prestar ayuda a migrantes. La comunicación también planteaba la cuestión de la intimidación y criminalización de las organizaciones no gubernamentales

¹ Véase la comunicación BIH 2/2020, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25641>.

² A/75/165.

(ONG) que defienden los derechos humanos de los migrantes en las islas de Lesbos y Quíos³.

7. La Relatora Especial señala que muchos defensores se ven obligados a proteger los derechos de otras personas en secreto. Además, señala que hay una gran variedad de personas que hacen valer el derecho a defender los derechos en el contexto de la migración y el asilo. Algunas de las personas que se niegan a dar la espalda a las violaciones de los derechos de la población en estas zonas encajan en el perfil tradicional de los defensores, como son, por ejemplo, los abogados y los periodistas. Otras proceden de la comunidad de migrantes, refugiados o solicitantes de asilo, motivadas por los derechos humanos y por el deseo de ayudar a otras personas que se encuentran en una situación similar. Algunas son personas que reaccionan ante lo que ocurre en el ámbito local y se convierten en defensores en las comunidades de sus barrios.

8. La Relatora Especial observa que muchos defensores de los derechos humanos que ayudan a los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo se dedican a esta labor no porque pretendan hacer carrera en el ámbito de los derechos humanos, sino porque decidieron pasar a la acción al ver que había familias, en particular niños, que morían en sus localidades. Estos defensores rescatan a personas que se ahogan en el mar, salvan a quienes, desesperadamente, intentan cruzar montañas y a quienes se congelan en los bosques o atraviesan desiertos. Algunos defensores llevan alimentos y ropa a quienes lo necesitan, o dan cobijo, a veces en sus propios hogares, a quienes emprenden viajes peligrosos.

9. Algunos Estados han adoptado normativas que obligan a las personas a ayudar a quienes se encuentren en peligro, pero luego persiguen y enjuician a los defensores de los derechos humanos por hacer precisamente eso⁴. La Relatora Especial también reconoce la contribución del cuerpo judicial y de la abogacía en la defensa de los derechos de quienes ayudan a los migrantes, a los refugiados y a los solicitantes de asilo, y señala que los tribunales han desestimado algunas causas judiciales que las autoridades han presentado contra los defensores.

10. Gran parte de la bibliografía sobre la labor de estos defensores —incluido el presente informe— se centra en los retos, amenazas e intimidaciones a los que se ven expuestos y en los ataques de los que son objeto.

11. Pero la Relatora Especial también quiere aplaudir los importantes avances que los defensores han logrado en todo el mundo al ayudar a proteger los derechos de otras personas en este contexto, salvando innumerables vidas en el mar y en tierra y garantizando el acceso al asilo en lugares donde, sin su intervención, se habría denegado.

12. La Relatora Especial señala que muchos Estados han establecido restricciones para quienes trabajan en el ámbito de la migración, los refugiados o el asilo, consistentes, entre otras cosas, en la imposición de nuevos y onerosos requisitos para las ONG. Algunas organizaciones que se dedican a estas cuestiones se han disuelto o se han dado de baja en el registro.

13. La Relatora Especial considera que algunas de estas cuestiones han sido examinadas anteriormente por sus colegas, entre ellos el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes⁵, la Relatora Especial sobre las ejecuciones

³ Véase la comunicación GRC 2/2020, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25189>.

⁴ Véase Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, *Europe: open season on solidarity* (2021), pág. 53. Puede consultarse en www.omct.org/site-resources/legacy/Europe-Open-Season-on-Solidarity_2021-11-15-150546_kuut.pdf.

⁵ A/HRC/44/42.

extrajudiciales, sumarias o arbitrarias⁶ y su predecesor en su actual mandato⁷. Las ONG que se ocupan de los derechos humanos también han prestado especial atención a esta cuestión en recientes informes y actividades de promoción⁸.

14. Sin embargo, a pesar de la atención prestada a esta cuestión, y a pesar de que los Estados tienen frecuentemente acceso a información detallada sobre los problemas y las propuestas de solución, los defensores de los derechos humanos que trabajan en el ámbito de la migración, el asilo y los derechos de los refugiados siguen siendo objeto de ataques. En muchas partes del mundo, esta persecución parece haberse recrudecido, y los Estados desatienden sus obligaciones de proteger a los defensores de los derechos humanos, por lo que se hace necesario plantear esta cuestión una vez más.

15. Como señaló el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes en su informe de 2021 relativo a las devoluciones en caliente, “las amenazas, los actos de intimidación y acoso y las políticas y prácticas restrictivas contra los defensores de los derechos humanos, incluidas las defensoras de los derechos humanos, que trabajan para proteger los derechos de los migrantes, no han disminuido”⁹.

16. Los sucesivos Relatores Especiales sobre la situación de los defensores de los derechos humanos han planteado constantemente estos problemas a los Estados y han recomendado que se tomen más medidas encaminadas a proteger a los defensores. Hace más de 20 años, la primera titular del mandato dijo a los Estados: “Los defensores que procuran proteger los derechos políticos, civiles, económicos, sociales o culturales de los grupos o personas marginados tropiezan con mayor resistencia a su labor, son más vulnerables y, por lo tanto, están expuestos a más peligro. Entre ellos se cuentan los dirigentes de comunidades indígenas y de otras comunidades minoritarias, los dirigentes de movimientos de los pobres, y los defensores de los derechos de la mujer, de las minorías sexuales, de las personas desplazadas, de los migrantes y de los refugiados”¹⁰.

17. A pesar de que estas cuestiones y recomendaciones se plantean con frecuencia a los Estados, junto con recordatorios de sus obligaciones de proteger a los defensores que abogan de forma pacífica por los derechos de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, se siguen cometiendo ataques contra los defensores y contra su labor, también por parte de agentes estatales, lo que ha hecho necesario el presente informe.

18. El hecho de atacar a los defensores de los derechos humanos por ayudar de forma pacífica a las personas necesitadas pone de relieve la falta de determinación por parte de los Estados para cumplir las normas internacionales que se han comprometido a respetar y plantea serias dudas sobre la voluntad de los Estados de acatar los acuerdos internacionales que han ratificado. La solidaridad nunca debe castigarse, y la compasión no es un delito.

⁶ A/HRC/41/36.

⁷ A/HRC/37/51.

⁸ Véanse Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, *Europe: open season on solidarity* y <https://ishr.ch/latest-updates/hrc45-criminalisation-defenders-europe-must-end/>; véanse también <https://www.frontlinedefenders.org/es/statement-report/defenders-beyond-borders-migrant-rights-defenders-under-attack-central-america> y <https://www.civicus.org/index.php/es/libertades-en-movimiento>.

⁹ A/HRC/47/30.

¹⁰ E/CN.4/2002/106, párr. 115.

II. Datos y metodología

19. Solo durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 11 de junio de 2022, la Relatora Especial envió 36 comunicaciones sobre la situación de los defensores de los derechos humanos que trabajan en apoyo de los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados. Estas comunicaciones se han dirigido a un total de 21 países. Los principales receptores fueron México (6 comunicaciones), Italia (5 comunicaciones), Malasia (3 comunicaciones) y Grecia (3 comunicaciones). La mayoría de las comunicaciones se enviaron al Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados (12 comunicaciones), al Grupo de los Estados de América Latina (8 comunicaciones) y a la región de Asia y el Pacífico (7 comunicaciones).

20. En junio de 2022 la Relatora Especial realizó una visita oficial a Grecia, donde se reunió con muchos defensores de los derechos humanos que trabajan con migrantes, refugiados y solicitantes de asilo. Presentará un informe sobre su visita ante el Consejo de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones, en marzo de 2023. La mayor parte de la información que recibió durante su visita se incluirá en dicho informe, y no se duplicará en el presente.

21. La Relatora Especial también señala que existe una abundante cantidad de bibliografía reciente que detalla las experiencias de los defensores que se dedican a estas cuestiones, particularmente en Europa, como, por ejemplo, la producida por los expertos independientes de las Naciones Unidas y las ONG. La Relatora Especial expresa su agradecimiento a quienes documentan esa labor, y en el presente informe se ha basado en una buena parte de esa investigación, que es de dominio público¹¹.

22. Para la elaboración del presente informe, la Relatora Especial también ha consultado a cientos de defensores, académicos, expertos jurídicos y otras personas de todo el mundo que trabajan en este ámbito, así como los informes anteriores elaborados en el marco del mandato y los informes de órganos regionales que se ocupan de proteger los derechos humanos. También se ha basado en la información recibida en respuesta a su petición de presentaciones por parte de los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, las ONG y los defensores de los derechos humanos. Asimismo, se han utilizado la bibliografía y los materiales de investigación disponibles sobre la labor de los defensores que trabajan en el ámbito de la migración y cuestiones conexas. Muchos de los casos que conoce la Relatora Especial no pueden figurar en el informe, por razones de seguridad y por limitaciones de espacio.

23. A pesar de los numerosos estudios académicos y de otras investigaciones rigurosas centradas en los defensores de los derechos humanos que ayudan a los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, la Relatora Especial entiende que es imposible conocer con exactitud el número de personas que están respondiendo a esta crisis internacional, o el de personas que están tratando de ayudar.

24. También es difícil determinar los datos relativos al número de personas ayudadas o salvadas y al número de las que mueren en sus viajes. El Proyecto sobre Migrantes Desaparecidos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) documenta desde 2014 el número de personas, independientemente de su estatus jurídico, que mueren en el proceso de migración hacia un destino internacional. En el caso de 2021, esa cifra se situó en 5.880, pero el Proyecto señaló

¹¹ Véanse Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, *Europe: open season on solidarity*; <https://www.frontlinedefenders.org/es/statement-report/defenders-beyond-borders-migrant-rights-defenders-under-attack-central-america>; y <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/03/europe-people-helping-refugees-and-migrants-risk-jail-as-authorities-misuse-anti-smuggling-laws/>.

que, “como la recopilación de información es un reto, los datos deben considerarse como una estimación mínima”¹².

25. El desglose regional correspondiente a 2021 es de 1.564 en África, 1.248 en América, 788 en Asia, 133 en Europa, 2.048 en el Mediterráneo y 99 en Asia Occidental¹³.

26. En un estudio elaborado por la ONG Euro-Mediterranean Human Rights Monitor, se informa de que, en 2021, murieron o desaparecieron en el mar Mediterráneo 1.838 migrantes, lo que supone una tasa de cinco muertes al día. Esta cifra representa un aumento de en torno al 20 % con respecto a 2020, cuando se registraron 1.448 muertes¹⁴. Según defensores de los derechos humanos y periodistas locales, al menos 21 personas han muerto en los helados bosques de la frontera entre Polonia y Belarús¹⁵.

III. Marco jurídico aplicable

27. Los defensores de los derechos humanos y otros agentes y organizaciones de la sociedad civil contribuyen de manera fundamental a defender los derechos de los migrantes, prestar servicios a los grupos vulnerables y colaborar con los Gobiernos para hacer frente a la crisis de las políticas en materia de refugiados. Es preciso apoyarlos, y no ponerles trabas, en esta decisiva labor.

28. La Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente (la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos) no exime de su protección a los migrantes, los refugiados o los solicitantes de asilo, ni a quienes defienden sus derechos.

29. La Declaración establece que “toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”.

30. El término “defensor de los derechos humanos” hace referencia a personas o grupos que, en calidad personal o profesional y de manera pacífica, luchan por proteger y promover los derechos humanos. Los defensores se distinguen sobre todo por lo que hacen y se caracterizan por sus acciones encaminadas a proteger los derechos humanos.

31. Su derecho a ejercer derechos y libertades fundamentales como los de reunión y asociación pacíficas, participación en los asuntos de la sociedad y libertad de expresión y opinión, están firmemente enraizados en el sistema internacional de derechos humanos, incluidos la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos internacionales y regionales fundamentales.

32. Ser defensor de los derechos humanos no depende de la profesión que se ejerza. Son defensores, entre otros, abogados, jueces, periodistas, académicos, personas de otras carreras o empleos, o personas que no tienen un empleo formal. Los defensores de los derechos humanos pueden ser migrantes, refugiados o solicitantes de asilo.

¹² Véase <https://missingmigrants.iom.int/es>.

¹³ *Ibid.*

¹⁴ Véase www.euromedmonitor.org/en/article/4831/Renewed-Tragedy:-The-rise-of-drowned-&-missing-migrants-&-asylum-seekers-toll-in-2021.

¹⁵ Véase www.itv.com/news/2022-04-09/the-refugees-freezing-to-death-a-few-miles-from-where-others-get-a-warm-welcome.

33. Aunque los Estados tienen el derecho soberano de determinar sus políticas migratorias, este derecho está limitado por las obligaciones que los Estados asumen de forma voluntaria en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Aunque existen algunos acuerdos internacionales que se aplican a determinados grupos ampliamente reconocidos, como, por ejemplo, los refugiados y los trabajadores migrantes, todos ellos y sus aliados comparten los mismos derechos humanos universales recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. El derecho internacional de los derechos humanos prohíbe la discriminación por motivo de nacionalidad; los órganos creados en virtud de tratados que se encargan de interpretar y supervisar los instrumentos básicos del régimen internacional de derechos humanos han formulado orientaciones claras que indican que los derechos recogidos en los tratados se aplican sin discriminación entre ciudadanos y no ciudadanos y, por extensión, deben disfrutarlos todos los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo.

34. Los Principios y Orientaciones Prácticas sobre la Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes en Situaciones de Vulnerabilidad reafirman las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos. El principio 18 de los Principios y Orientaciones establece que los Gobiernos deben proporcionar, tanto en la ley como en la práctica, un entorno seguro, accesible y propicio para las personas y las organizaciones que se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes; no criminalizar ni penalizar de ningún otro la prestación de apoyo y asistencia a los migrantes; velar por que los derechos de los defensores de los derechos humanos no se violen ni se restrinjan a causa de la labor que realizan; proteger de manera específica a los defensores de los derechos humanos que trabajan para defender los derechos de las mujeres migrantes, y a los migrantes que defienden los derechos de otros migrantes¹⁶. En otras disposiciones se pide a los Estados que establezcan políticas y programas públicos que apoyen y protejan a los defensores de los derechos humanos en todas las etapas de su labor. Cualquier limitación que se imponga a sus actividades debe ser acorde con las normas internacionales.

IV. Tendencias

35. La Relatora Especial señala que los defensores que se niegan a dar la espalda a quienes necesitan ayuda han logrado un éxito notable en su labor, ya que han salvado vidas y ayudado a miles de personas.

36. También observa que los defensores que se dedican a estas cuestiones son objeto de ataques de diverso tipo, como vilipendio, campañas de difamación, encarcelamiento, deportación, amenazas, secuestro y asesinato.

37. En una comunicación enviada para el presente informe, la Commission Nationale Consultative des Droits de l'Homme de Francia informó de varios casos de agresiones físicas contra defensores que trabajan para ayudar a los migrantes¹⁷.

38. La Relatora Especial señala que algunas leyes permiten el enjuiciamiento y la criminalización de los defensores que abogan por los derechos de los migrantes. Se lleva a los defensores ante los tribunales por proteger los derechos de otras personas, ya que la solidaridad se criminaliza y, con frecuencia, se confunde con el tráfico de

¹⁶ Véase ACNUDH y Grupo Mundial sobre Migración, "Principles and Guidelines, supported by practical guidance, on the human rights protection of migrants in vulnerable situations" (Ginebra), principio 18. Puede consultarse en www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Migration/PrinciplesAndGuidelines.pdf.

¹⁷ Comunicación presentada por la Commission Nationale Consultative des Droits de l'Homme.

personas. Varias de estas legislaciones nacionales se derivan de la Directiva de Ayuda de la Unión Europea.

39. En un documento de investigación publicado en 2019, la organización Plataforma Social de Investigación sobre Migración y Asilo (ReSOMA) señaló que algunas de las legislaciones nacionales en virtud de las cuales se ha enjuiciado a los defensores de los derechos humanos son las que entran en el ámbito del derecho de la Unión Europea, en concreto la Directiva de Ayuda de la Unión. La organización critica la Directiva por la definición “vaga y ambigua” de los delitos e infracciones relacionados con la ayuda y por la falta de normas sobre derechos fundamentales entre sus disposiciones. Se abre la puerta a interpretaciones erróneas y usos indebidos¹⁸. En 2020 una investigación de la ReSOMA detalló los casos de 171 personas en 13 Estados miembros de la Unión Europea criminalizadas por actuar de forma solidaria con los migrantes¹⁹.

40. En un estudio académico publicado en mayo de 2020²⁰ y junio de 2021²¹ por EU-CITIZEN, una red de académicos que se ocupa de los derechos de ciudadanía europea, se señaló que la Directiva de Ayuda de la Unión Europea no exige la obtención de beneficios económicos u otros beneficios materiales para que la ayuda a la entrada o a la circulación irregulares sea constitutiva de delito, y solo cuatro países de la Unión Europea exigen que se demuestre el ánimo de lucro para que ayudar a los migrantes de esta manera constituya delito. El estudio señala que muchos países de la Unión Europea siguen criminalizando comportamientos sin fines de lucro, como alimentar, alojar o llevar en coche, de forma gratuita, a migrantes indocumentados, a pesar de que la Directiva contiene una “cláusula de exención humanitaria” opcional, y da a entender que estos casos de la denominada “criminalización de la solidaridad” conllevan graves efectos disuasorios para la sociedad civil, en particular, la libertad de asociación y la libertad de expresión. La organización también detalló los numerosos ataques de que son objeto quienes defienden los derechos de los migrantes y otros derechos afines mediante el uso de demandas estratégicas contra la participación pública en la Unión Europea.

41. Los defensores se ven expuestos a ataques debido, en parte, a la falta de protección a nivel nacional y regional. En un estudio encargado por el Parlamento Europeo y publicado en octubre de 2020 se observaba que, aunque muchos defensores de los derechos de los migrantes eran objeto de campañas de difamación, agresiones verbales y físicas, multas administrativas e incluso enjuiciamientos penales, en Europa no se ha elaborado ningún mecanismo regional para proteger a los defensores de los derechos humanos²².

42. La Plataforma para la Cooperación Internacional sobre Migrantes Indocumentados (PICUM) representa una red de 164 organizaciones que trabajan con migrantes indocumentados en 31 países. En una comunicación enviada para el presente informe, PICUM también informó de que, entre enero de 2021 y marzo de 2022, en la Unión Europea se criminalizó al menos 89 personas, según el seguimiento dado en los medios de comunicación a diferentes noticias nacionales²³. Cuatro de ellas eran migrantes. Se ha criminalizado a personas por hechos como: proporcionar

¹⁸ Véase <https://migrationresearch.com/storage/app/uploads/public/5ef/b3c/62e/5efb3c62ed04f608791146.pdf>.

¹⁹ Véase www.migpolgroup.com/wp-content/uploads/2020/03/ReSoma-criminalisation-.pdf.

²⁰ Véase https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/ad-hoc-literature-review-analysis-key-elements-slapp_en.pdf.

²¹ Véase https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/slapp_comparative_study.pdf.

²² Véase [www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2020/659660/IPOL_STU\(2020\)659660_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2020/659660/IPOL_STU(2020)659660_EN.pdf).

²³ Véase M. Gionco y J. Kanics, “Resilience and Resistance in defiance of the criminalization of solidarity across Europe” (Greens/EFA, Bruselas, 2022), anexo 3.

alimentos, refugio, asistencia médica, transporte y otros tipos de ayuda humanitaria a personas que cruzaban una frontera y se encontraban en condiciones extremas; prestar asistencia en las solicitudes de asilo; y rescatar a migrantes en el mar. En la gran mayoría de los casos (88 %), se acusó a los defensores de los derechos humanos de ayuda a la entrada, a la circulación o a la estancia, o de tráfico de migrantes, según la definición del delito en la legislación nacional²⁴. En el 28 % de estos casos, además del delito de tráfico, también se acusó a las personas fueron de blanqueo de dinero, espionaje y pertenencia a una organización delictiva²⁵.

43. Según PICUM, otras acusaciones utilizadas para criminalizar a los defensores de los derechos humanos son: alteración del orden público²⁶; conspiración, abuso de funciones, fraude, extorsión, malversación e incitación a la inmigración irregular²⁷; permanencia en una zona de emergencia (es decir, en las fronteras de Lituania y Polonia con Belarús)²⁸; obtención ilícita de secretos de Estado²⁹; secuestro de barco y participación en un acto de terrorismo³⁰; resistencia y violencia contra un buque de guerra³¹; y complicidad en el delito de trata de personas³². Sin embargo, según se informa, es probable que estas cifras solo representen un porcentaje mínimo de las personas a las que se criminaliza en la Unión Europea por solidaridad con los migrantes³³.

44. En una comunicación enviada para el presente informe, el Comisario de Derechos Humanos de Polonia señaló que el Gobierno de Polonia ha hecho poco para apoyar y proteger a los defensores de los derechos humanos que han participado en la respuesta a esta crisis. De hecho, las medidas legislativas y materiales que ha llevado a cabo el Gobierno indican que el objetivo era disuadirlos de participar en la asistencia a los migrantes irregulares³⁴.

45. Además de los casos de ataques individuales contra los defensores que se han mencionado antes, en septiembre de 2021 se declaró el estado de emergencia en la zona de la frontera entre Polonia y Belarús, que prohibió, de hecho, el acceso de activistas y periodistas a la “zona de exclusión” establecida. Esta medida impidió que

²⁴ W. Strzyżyńska, “Poland detains activists accused of smuggling migrants over Belarus border”, *The Guardian*, 25 de marzo de 2022; Iuventa, “Italian prosecutor presses charges against the Iuventa crew”, 4 de marzo de 2021; *swissinfo.ch*, “Un juez italiano archiva la investigación contra ONG por tráfico de migrantes”, 28 de enero de 2022; B. Rumieńczyk, “Aktywistka przesłuchana w kajdankach. KIK: ‘Dlaczego są dwie kategorie uchodźców i pomagających?’”, *Oko.press*, 29 de marzo de 2022; Memesita, “Criticism of church asylum verdict against religious sister”, 6 de junio de 2021; E. Wallis, “Greece: Migrant accused of smuggling sentenced to 146 years in prison”, *InfoMigrants*, 14 de mayo de 2021; P. Myers, “French judges clear farmer who offered humanitarian solidarity to migrants”, *RFI*, 31 de marzo de 2021.

²⁵ T.M. Issa, “Greece to put Syrian swimmer, aid workers who helped migrants on trial for espionage”, *Alarabiya News*, 18 de noviembre de 2021.

²⁶ J. Plucinska, “Locals helping migrants on Poland-Belarus border fear backlash”, *swissinfo.ch*, 15 de noviembre de 2021.

²⁷ Deutsche Welle, “Migrant-friendly Italian ex-mayor sentenced to 13 years in prison”, *InfoMigrants*, 1 de octubre de 2021.

²⁸ Consejo Europeo sobre Refugiados y Exiliados, “EU Eastern Borders: Belarus and Poland Enact Brutal Violence and Block Aid Workers, Lithuania Lifts State of Emergency”, 14 de enero de 2022.

²⁹ Associated Press, “Greece: Norwegian photographer held on spy charge released”, 21 de marzo de 2022.

³⁰ S. Sanderson, “Calls to release three young asylum seekers in Malta grow, as EU countries face criticism for jailing migrants”, *InfoMigrants*, 26 de octubre de 2021.

³¹ “Niente processo per Carola Rackete, ‘suo dovere portare migranti in porto’”, *huffingtonpost.it*, 19 de mayo de 2021.

³² Solidarity is not a crime, “Communiqué 26 Mai Verdicts Procès de la Solidarité et de la migration en appel”, 26 de mayo de 2021.

³³ Comunicación y fuentes de PICUM.

³⁴ Comunicación presentada por el Comisario de Derechos Humanos de Polonia.

los defensores de los derechos humanos vigilaran la actuación de las autoridades en la zona y proporcionaran ayuda humanitaria a los solicitantes de asilo³⁵.

46. Los defensores que trabajan en favor de estos derechos son objeto de ataques en todos los continentes. Migrante International, una ONG filipina que trabaja en defensa de los derechos de los migrantes, señaló en una comunicación enviada para el presente informe que había observado un aumento de las “acusaciones de ser rojo” formuladas contra los líderes migrantes filipinos de Migrante International y sus grupos afiliados, y que el grupo y sus afiliados habían sido objeto de agresiones en los medios sociales por su labor con los migrantes³⁶.

47. Los defensores que se dedican a estas cuestiones en la República Dominicana también denuncian ataques, difamaciones y amenazas en los medios sociales³⁷.

48. Faleh Hammoudi es defensor de los derechos humanos en Argelia y Secretario Nacional del Departamento de Migración en el Sindicato Nacional Autónomo de Personal de la Administración Pública (SNAPAP). Según la información recibida, en los últimos años ha sido detenido en repetidas ocasiones por su labor en pro de los derechos humanos³⁸.

49. En junio de 2021 dos agentes de policía habrían llevado al Sr. Hammoudi desde su domicilio al cuartel general de la policía de inteligencia en Tlemcen, donde fue entrevistado por otros tres agentes de policía sobre su actuación, en calidad de sindicalista del SNAPAP, en la defensa de los migrantes, y su participación en debates organizados en las redes sociales con ONG internacionales. Al parecer, la policía le dijo que esa labor constituía un ataque a la soberanía nacional³⁹.

50. Las autoridades también se dirigen contra las organizaciones que ayudan a los migrantes, y en las que a menudo trabajan los defensores de los derechos humanos. En Nicaragua se está adoptando la Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro (OSFL) de 2022, que contiene un artículo que intenta regular la proporción de ciudadanos no nicaragüenses que pueden ser miembros de ONG. Como se señala en una comunicación enviada a las autoridades nicaragüenses, “el artículo 12 de la Ley de OSFL sobre la constitución de Asociaciones, establezca un máximo de 25 por ciento de miembros ‘de otras nacionalidades con residencia vigente en Nicaragua’. Esto impediría, por ejemplo, que personas migrantes puedan crear una asociación para defender sus derechos en el país”⁴⁰.

51. En diciembre de 2020, en Chipre, se incluyó a la ONG Action for Equality, Support and Antiracism (KISA) en una lista de asociaciones publicada por el Ministerio del Interior que iban a ser disueltas. Durante los 12 meses anteriores, KISA y otras ONG que se dedican a cuestiones relacionadas con la migración y los solicitantes de asilo en Chipre fueron objeto de comentarios del Ministerio del Interior que podrían considerarse difamatorios. Se ha acusado a las organizaciones de cooperación con organizaciones terroristas, de corrupción y de implicación en el

³⁵ *Ibid.*

³⁶ Comunicación presentada Migrante International.

³⁷ Comunicación enviada para el informe por el Observatorio Migrantes del Caribe (OBMICA) y del Centro de Desarrollo Sostenible (CEDES).

³⁸ Véase la comunicación DZA 2/2022, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27066>.

³⁹ *Ibid.*

⁴⁰ Véase la comunicación NIC 1/2022, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27262>.

blanqueo de dinero. Al parecer, KISA ha sido objeto de ataques por su labor de apoyo a los migrantes y de lucha contra la discriminación racial y la xenofobia⁴¹.

52. En Grecia se han aprobado en los últimos años diversas leyes que también han tratado de restringir y prohibir la labor de los defensores que ayudan a los migrantes⁴². En septiembre de 2020 las autoridades francesas del departamento de Pas de Calais dictaron medidas que impedían la distribución de alimentos gratuitos⁴³.

V. Defensores que trabajan en secreto

53. La Relatora Especial ha recibido información detallada, procedente de muchos países, sobre defensores que se ven obligados a trabajar en secreto por miedo a ser objeto de ataques a causa de su labor de ayuda a los migrantes, los refugiados o los solicitantes de asilo. Con frecuencia se oculta esta defensa de los derechos de otras personas tanto a las autoridades como a las familias, las comunidades y los vecinos de los propios defensores.

54. La Relatora Especial reconoce las presiones especiales que se ejercen contra los defensores, que se ven obligados a hacer valer su derecho a defender los derechos de otras personas secretamente, incluidos los defensores que llevan alimentos y medicamentos a los migrantes y otras personas, a veces al amparo de la oscuridad. Algunos defensores, en secreto, refugian a las personas en su propio hogar o proporcionan asistencia médica en clínicas clandestinas e improvisadas.

55. Ante la amenaza de ser enjuiciados por facilitar la inmigración ilegal, es frecuente que su labor pase inadvertida y quede desprotegida.

56. Algunas de las reuniones que la Relatora Especial mantiene con los defensores que se dedican a estas cuestiones tienen que organizarse de manera confidencial, por miedo a que se tomen represalias contra los defensores. Por ejemplo, la Relatora Especial se enteró de que en Libia se había atacado a varios defensores por su labor de ayuda a los migrantes. Según informaron, habían sido objeto de tortura y se les había difamado mediante acusaciones de carácter sexual, pero temían que sus nombres se hicieran públicos en caso de que la situación diera lugar a nuevos ataques. Indicaron que a los defensores de los derechos humanos que abogan por los derechos de los migrantes se les acusa de conspirar contra la estabilidad de Libia y de intentar colonizar el país con migrantes, y que se sienten atacados por las milicias. Otros señalaron que el Gobierno les había impedido visitar a los migrantes detenidos y que estaban expuestos a abusos en los centros de detención y a amenazas por parte de las bandas de tratantes de personas.

57. La Relatora Especial también tuvo noticia de las dificultades que tienen algunos defensores para prestar asistencia médica a los migrantes⁴⁴.

58. La Relatora Especial señala que los diversos mecanismos regionales y nacionales orientados a proteger los defensores de los derechos humanos, incluidas las directrices elaboradas por los Gobiernos sobre la colaboración con los defensores para apoyar y promover su labor, rara vez examinan la forma en que los Estados

⁴¹ Véase la comunicación CYP 1/2021, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26312>.

⁴² Véanse Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, *Europe: open season on solidarity*, págs. 44 a 46; y la comunicación presentada por la Commission Nationale Consultative des Droits de l'Homme.

⁴³ Véase www.infomigrants.net/fr/post/27209/calais--un-arrete-interdit-aux-associations-de-distribuer-de-la-nourriture-aux-migrants-les-humanitaires-sinsurgent (disponible en francés únicamente).

⁴⁴ Entrevista con defensores de Túnez.

pueden apoyar a los defensores que trabajan en secreto. Los mecanismos de protección a menudo están diseñados para ayudar a los defensores ofreciéndoles mayor visibilidad, nombrándolos públicamente y llamando la atención sobre la labor que desempeñan. Los defensores consultados durante la preparación del presente informe también observaron que los mecanismos de protección vigentes carecen con frecuencia de recursos y no protegen a los defensores que se ocupan de cuestiones relacionadas con la migración, los refugiados y el asilo.

59. En el caso de los defensores que se ven obligados a trabajar en secreto, es necesario explorar otros métodos para proteger tanto su persona y como su labor. Los Estados de terceros países pueden promover y aplaudir la labor que llevan a cabo elogiando públicamente los esfuerzos en general, formulando declaraciones de apoyo a quienes trabajan en la clandestinidad, pidiendo a las autoridades que dejen de perseguirlos y reconociendo la contribución que hacen estos defensores sin nombrarlos.

60. En 2022 el Comisario de Derechos Humanos de Polonia concedió el premio anual Paweł Włodkowic, otorgado en reconocimiento a la defensa de los derechos humanos, a la comunidad local de Michałowo, una zona cercana a la frontera con Belarús que se convirtió en un centro informal de ayuda humanitaria proporcionada a lo largo de la frontera⁴⁵.

61. Los Estados deben colaborar con los defensores que trabajan en secreto invitándolos a consultas confidenciales para escuchar cuál es la mejor manera de apoyarlos y ayudarlos.

62. En un informe de marzo de 2020, Amnistía Internacional denunció casos de personas que eran objeto de ataques por ayudar a los migrantes en Croacia, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Suiza y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte⁴⁶.

63. Los defensores de los derechos humanos que trabajan en cuestiones relacionadas con la migración, los refugiados y el asilo están expuestos a toda una serie de amenazas y ataques, que abarcan las amenazas de muerte y el asesinato. En septiembre de 2021 fue asesinado a tiros en Bangladesh el defensor de los derechos humanos y refugiado Mohib Ullah. Era conocido por su labor dedicada a documentar las violaciones de los derechos de la minoría rohinyá en el país⁴⁷. Antes de su muerte, había recibido amenazas y las había denunciado a las autoridades, como han hecho tantos defensores de los derechos humanos en diversas partes del mundo, antes de ser asesinados, cuestión que la Relatora Especial examinó en un informe de 2020⁴⁸.

64. Tras la muerte del Sr. Ullah, el defensor de los derechos humanos Abdul Ghani recibió amenazas de muerte en los medios sociales en las que se decía que debía ocupar el lugar del Sr. Ullah en el campamento de refugiados. El Sr. Ghani es presidente de la Organización de Derechos Humanos de la Etnia Rohingya de Myanmar, con sede en Kuala Lumpur. En el marco de esta labor, defiende los derechos de los refugiados y los solicitantes de asilo y durante años ha sido objeto de abusos y amenazas en los medios sociales⁴⁹.

⁴⁵ Véase <https://bip.brpo.gov.pl/pl/content/przedstawiciele-wladz-michalowa-odebrali-nagrode-im-pawla-wlodkowica> (disponible en polaco únicamente).

⁴⁶ Véase www.amnesty.org/en/documents/eur01/1828/2020/en/.

⁴⁷ Véase la comunicación BGD 5/2021, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26778>.

⁴⁸ A/HRC/46/35.

⁴⁹ Véase la comunicación MYS 8/2021, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26865>.

65. Lorenzo Ortiz es un pastor bautista y defensor de los derechos humanos que lleva cinco años dedicándose a prestar asistencia a los migrantes en la frontera entre México y los Estados Unidos de América, a los que proporciona alimentos y refugio. Al frente de una red de albergues en las ciudades de Nuevo Laredo y Monterrey (México), así como en Texas (Estados Unidos), en los últimos años se ha convertido en blanco de los cárteles locales que se aprovechan del transporte de migrantes a través de la frontera.

66. El 2 de junio de 2022 el Sr. Ortiz fue secuestrado por los miembros de un cártel local, que consideraban que sus actividades voluntarias en materia de derechos humanos ponían en peligro los beneficios que obtenían del tráfico de personas⁵⁰. Los miembros del cártel amenazaron con matarlo a él y a su familia y lo retuvieron para exigir un rescate de 40.000 dólares. Tras una fuerte reacción de las comunidades locales y el despliegue de la Guardia Nacional de México y de miembros del ejército, el Sr. Ortiz fue liberado el 4 de junio de 2022 sin rescate. Sigue hallándose en una situación de riesgo extremo y teme ser objeto de represalias violentas por seguir defendiendo los derechos de los migrantes.

67. La ONG Human Rights First, con sede en los Estados Unidos, señala que se han producido diversos asaltos por parte de los cárteles, consistentes, entre otras cosas, en secuestros de líderes religiosos que ofrecen asistencia a los migrantes y los solicitantes de asilo, a lo largo de la frontera⁵¹.

68. Engelbert Habumuremyi, conocido como “Angelo”, es un refugiado de Rwanda y vive en Goma (República Democrática del Congo). Desde 2016 colabora con Global Refugee Leaders Forum, una organización que informa sobre los problemas de los refugiados y presta apoyo a las comunidades que se han visto desplazadas por la fuerza. En mayo de 2021 dejó su hogar y se dirigió a la oficina de la organización Actions et Interventions pour le Développement et l’Encadrement Social, colaboradora de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en la ciudad⁵².

69. El Sr. Habumuremyi nunca llegó a su destino, y se teme que haya sido víctima de una desaparición forzada. Sus colegas están convencidos de que su desaparición podría estar relacionada con las amenazas, algunas de muerte, que tanto él y como otros miembros de Global Refugee Leaders Forum venían recibiendo desde abril de 2021 por parte de miembros de las fuerzas de seguridad y grupos armados, así como de otras personas no identificadas⁵³.

70. Al parecer, las amenazas se recibieron tanto antes como en el contexto de la visita del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a Goma, que se había programado para el 23 de abril de 2021. Estaba previsto que dos representantes de Global Refugee Leaders Forum se reunieran con el Alto Comisionado, y la ONG también iba a publicar una carta abierta durante la visita. El 14 de abril de 2021, varios desconocidos asaltaron la oficina de la organización y robaron una computadora portátil en la que se había guardado el borrador de la carta, junto con otros documentos utilizados en el proceso de redacción⁵⁴.

71. Ese mismo día, varios miembros de Global Refugee Leaders Forum y un grupo de refugiados se habían reunido en las oficinas para redactar la carta. Al parecer, el Sr. Habumuremyi se había puesto en contacto anteriormente con la oficina del

⁵⁰ Véase la comunicación MEX 8/2022.

⁵¹ Comunicación presentada por Human Rights First.

⁵² Véase la comunicación COD 4/2021, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26548>.

⁵³ *Ibid.*

⁵⁴ *Ibid.*

ACNUR en Goma para comunicar los problemas de seguridad a los que se enfrentaban él y otros refugiados que habían hablado sobre las cuestiones que afectaban a los refugiados en la ciudad⁵⁵.

72. Sus colegas consideran que la desaparición del Sr. Habumuremyi también podría estar relacionada con el hecho de que hubiera ayudado a un grupo de 19 refugiados rwandeses cuando, el 19 de mayo de 2021, cruzaron la frontera en la región de Kibati, en Nyiragongo (Kivu del Norte), en busca de asilo.

VI. Periodistas

73. Son frecuentes los ataques contra los periodistas que denuncian las violaciones de los derechos de los migrantes y de otras personas, y contra los periodistas que cubren noticias sobre los defensores que ayudan a los migrantes y a otras personas⁵⁶.

74. En abril de 2021 la Relatora Especial y otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales recibieron información que indicaba la existencia, desde 2017, de un patrón de escuchas telefónicas y vigilancia de varios periodistas en Italia por parte de los fiscales. Entre los destinatarios se encontraban miembros del personal de organizaciones de socorro humanitario y defensores de los derechos humanos que cubrían la situación migratoria del Mediterráneo central en ese momento. Entre otras cosas, se intervino, al parecer de manera infundada, el teléfono móvil de la periodista independiente Nancy Porsia. Mientras la Sra. Porsia investigaba las redes libias de trata de personas, los fiscales habrían intervenido su teléfono móvil durante un largo período, grabado sus comunicaciones y rastreado sus movimientos mediante geolocalización. Según parece, se recogieron datos personales, información de contacto, nombres de fuentes y otros detalles. En al menos una ocasión, los fiscales escucharon, supuestamente, mientras ella y otro periodista discutían el modo de reunir pruebas en video de los actos de violencia perpetrados contra los migrantes en los centros de detención libios⁵⁷.

75. En noviembre de 2021 los fotoperiodistas Maciej Moskwa, Maciej Nabrdalik y otra persona estaban documentando la situación de los derechos humanos de los migrantes en Polonia, cerca de la frontera con Belarús. Al parecer, rodearon su coche ocho soldados armados y cubiertos con pasamontañas que los esposaron, los amenazaron y fotografiaron los mensajes de sus teléfonos⁵⁸.

VII. Abogados

76. El defensor de los derechos humanos Mohammad Ahmad Samir Sablough es un abogado afincado en el Líbano que documenta casos y ayuda a las víctimas de tortura y a los refugiados sirios que corren el riesgo de ser deportados. Después de que el Sr. Sablough facilitara a Amnistía Internacional, en 2020 y 2021, información sobre presuntas violaciones contra los refugiados sirios en el Líbano, en abril de 2021 un representante de la Dirección General de Seguridad le dijo, al parecer, que “no se comunicara con las ONG internacionales” y le habría acusado de “alta traición”. En septiembre de 2021 el Sr. Sablough defendió a un grupo de seis sirios que corrían el

⁵⁵ *Ibid.*

⁵⁶ Véase la comunicación DZA 4/2021, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26463>.

⁵⁷ Véase la comunicación ITA 2/2021, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26512>.

⁵⁸ Véase la comunicación POL 1/2022, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26975>.

riesgo de ser deportados a la República Árabe Siria. Parece ser que los agentes de la Seguridad General interrogaron a los detenidos para obtener información sobre el defensor de los derechos humanos⁵⁹.

77. En mayo de 2020 la Relatora Especial planteó la cuestión del acoso y la “señalización” de los defensores de los derechos humanos por parte del Gobierno de los Estados Unidos, al parecer en represalia por su labor con los migrantes y los solicitantes de asilo. Entre dichos defensores se encontraban varios abogados, como Nicole Ramos, ciudadana estadounidense residente en Tijuana (México) y directora jurídica de Al Otro Lado, una organización que se dedica a la protección de los derechos de los migrantes y los solicitantes de asilo en los Estados Unidos y a los litigios de mayor repercusión. La Relatora Especial recibió informes de solicitantes de asilo en los que se indicaba que la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza había formulado declaraciones calumniosas contra ella en el punto de entrada de San Ysidro, según las cuales la Sra. Ramos era, entre otras cosas, un “fraude”, una “falsa abogada” y una “alborotadora”⁶⁰.

78. En enero de 2019 la abogada Erika Pinheiro fue detenida por las autoridades de inmigración mexicanas cuando intentaba entrar a México por el puerto de entrada de San Ysidro, y los funcionarios de inmigración mexicanos le informaron que un Gobierno extranjero había emitido una alerta migratoria sobre su pasaporte. La Sra. Pinheiro fue detenida durante dos horas antes de que finalmente se le negara la entrada a México. Ese mismo mes, Nora Phillips, directora jurídica de Al Otro Lado en Los Ángeles y ciudadana estadounidense, fue detenida por funcionarios mexicanos en el aeropuerto de Guadalajara en respuesta a una “alerta migratoria” relacionada con su pasaporte estadounidense. Estuvo detenida durante aproximadamente diez horas, durante las cuales ni ella ni su hijo recibieron comida ni agua potable. La Sra. Phillips es una persona con discapacidad y necesita medicación para controlar sus múltiples enfermedades. Finalmente, se le denegó la entrada en México, y ella y su hijo fueron devueltos a los Estados Unidos⁶¹.

79. Estos y otros incidentes comenzaron en 2017, pero al parecer se han intensificado hasta formar lo que tal vez constituya un patrón de señalamiento y acoso por parte del Gobierno de los Estados Unidos.

80. Las ONG que se dedican a cuestiones relacionadas con la migración y los refugiados en México y los Estados Unidos también han denunciado ataques contra los defensores por parte de extremistas violentos, a menudo motivados por una animadversión racista, xenófoba, antisemita y antimusulmana. Estos incidentes también consisten en amenazas en los medios sociales⁶².

81. En una comunicación enviada para el presente informe, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Grecia señaló que, en marzo de 2020, aparecieron ciudadanos griegos y miembros de grupos de ultraderecha y fascistas procedentes de otros países europeos tanto en las islas del Egeo como en Esvos, donde se unieron a grupos de lugareños que actuaban como una “milicia” informal contra los solicitantes de asilo, los refugiados y los defensores de los derechos humanos⁶³.

⁵⁹ Véase la comunicación LBN 8/2021, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26807>.

⁶⁰ Véase la comunicación USA 2/2020, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25061>.

⁶¹ Véanse la comunicación MEX 2/2020, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25168>; y la comunicación USA 2/2020.

⁶² Comunicaciones de Al Otro Lado y Human Rights First.

⁶³ Comunicación presentada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Grecia.

82. Los funcionarios del Estado y los agentes no estatales también se dirigen contra las personas que prestan asistencia jurídica a los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo.

83. El Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el Sureste Mexicano (COMDHSE) es una red de organizaciones de la sociedad civil que acompañan y protegen a los migrantes en México. Según han denunciado, su trabajo se ha visto obstaculizado por diversas fuerzas de seguridad presentes en puntos fronterizos como Paso del Coyote, el Palenque, Limón, los Rojos y la zona de Cascajos.

84. Según se informa, en 2021 los defensores de los derechos humanos pertenecientes al COMDHSE fueron amenazados en la frontera entre México y los Estados Unidos por los funcionarios del Instituto Nacional de Migración de México y desalojados del recinto por las autoridades de la policía, que les tomaron fotografías sin su consentimiento⁶⁴. Otros defensores han informado de que las bandas armadas de México se presentan a veces como funcionarios del Estado y atacan a quienes ayudan a los migrantes⁶⁵.

85. Los defensores locales de Colombia informan de que las personas que ayudan a los migrantes en la frontera entre Colombia y la República Bolivariana de Venezuela operan en un contexto sumamente peligroso en el que los grupos armados que se dedican al tráfico de drogas son responsables de ataques directos contra los migrantes y quienes les prestan ayuda⁶⁶.

VIII. Ataques contra los defensores de los derechos humanos por razón de género

86. Al igual que la Sra. Bihorac en Bosnia y Herzegovina, otros defensores también son objeto de ataques por su género u otra identidad, es decir, no solo por lo que hacen, sino por lo que son.

87. Valentina Chupik es una defensora de los derechos humanos y directora de la ONG Tong Zhakhoni, que se dedica especialmente a cuestiones relacionadas con la migración en la Federación de Rusia. Crítica con el sistema de migración y refugiados de la Federación de Rusia, en 2006 huyó de su Uzbekistán natal después de que, al parecer, los agentes de la autoridad la retuvieran en un sótano durante 38 horas y la amenazaran con violarla, matarla y desmembrar su cuerpo.

88. En 2009 recibió la condición de refugiada en la Federación de Rusia, que se prorrogó anualmente hasta 2021. Sin embargo, en septiembre de 2021 fue detenida en el aeropuerto Sheremetyevo de Moscú tras regresar de un viaje a Armenia, retenida durante una semana sin contar la presencia de un abogado y sometida a una luz brillante constante, lo que, según ella, ha dañado su visión, y se le informó de que se le había revocado la condición de refugiada. Actualmente se encuentra en Armenia y sigue llevando a cabo su labor de defensa de los derechos de los migrantes⁶⁷.

⁶⁴ Véase la comunicación MEX 10/2021, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26521>.

⁶⁵ Comunicación presentada al Programa de Asuntos Migratorios de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, la Red Franciscana para Migrantes, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, el Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos del Sureste Mexicano, el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A. C. y la Red Jesuita con Migrantes – Latinoamérica y el Caribe, y con el apoyo técnico de Franciscans International.

⁶⁶ *Ibid.*

⁶⁷ Véase la comunicación RUS 10/2021, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26684>.

89. Serge Musana es un refugiado del campamento de refugiados de Nakivale, en el sur de Uganda. Es defensor de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero y director de la Asociación de Víctimas de Nakivale, que lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y condición de seropositivo, en el campamento de refugiados de Nakivale. Según se informa, en octubre de 2016 tres hombres lo atacaron e intentaron matarlo. El Sr. Musana recibió varias cuchilladas en el pecho y el abdomen. También se informa de que, en marzo de 2017, tres oficiales militares lo secuestraron en el asentamiento de refugiados de Nakivale, lo torturaron y abusaron de él sexualmente. Lo golpearon, lo maltrataron física y verbalmente, le hicieron quemaduras con cigarrillos encendidos y lo violaron. Dos días más tarde lo abandonaron en un bosque a las afueras de Nakivale y, al parecer, le dijeron que, si no había muerto para cuando alguien lo encontrara, debía decir a la policía que había sido secuestrado por personas no identificadas. En marzo de 2022 tres miembros de la Asociación, el Sr. Musana, Kiza Esther y Mukendi Kabedi, fueron atacados con cuchillos por personas no identificadas y calificados de “gais indeseables”.

90. Según la información recibida, el Sr. Musana es solo uno de los varios defensores de los derechos humanos a los que se ha atacado por trabajar para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en el campamento de refugiados de Nakivale. Según los registros de la asociación, 24 defensores de los derechos humanos han sido objeto de ataques por su labor, 4 de los cuales han sido asesinados. Otros han sufrido amenazas, tortura, violación e intento de asesinato⁶⁸.

IX. Los migrantes como defensores

91. Entre los defensores que trabajan en este ámbito se encuentran también los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo que también defienden los derechos de otras personas, a menudo asumiendo grandes riesgos. Estos defensores a menudo presentan un mayor grado de vulnerabilidad, que implica situaciones jurídicas precarias, discriminación y sospechas.

92. En una comunicación enviada para el presente informe, PICUM señala que los migrantes que ayudan a otras personas corren mayores riesgos y es posible que teman perder su situación de residencia o poner en peligro su solicitud de protección internacional; indica, asimismo, que es probable que muchos casos de criminalización queden sin denunciar por temor a que la atención de los medios de comunicación pueda poner aún más en peligro las relaciones de los defensores con las autoridades y limitar el acceso a las zonas fronterizas o a los centros de acogida; para preservar el derecho a la vida privada de los voluntarios y no ponerlos en riesgo ni a ellos ni a sus familias; o porque tal vez algunos defensores de los derechos humanos prefieran no manifestarse mientras se celebran los juicios⁶⁹.

93. El bangladesí Rayhan Kabir se dedicó durante seis años a asesorar a migrantes de Bangladesh en Malasia, hasta que fue deportado en agosto de 2020. Había estado ayudando a los migrantes en la tramitación de reclamaciones salariales y en casos de detención arbitraria. Tras su participación en un documental televisivo de Al Jazeera en el que criticaba el trato que el Gobierno daba a los migrantes durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), las autoridades malasias publicaron su foto y sus datos personales en los medios sociales y anunciaron la apertura de un

⁶⁸ Véase la comunicación UGA 3/2022.

⁶⁹ Comunicación presentada por PICUM.

expediente contra él. Fue detenido por motivos de “integridad nacional” y deportado, y se incluyó su pasaporte en la “lista negra”⁷⁰.

94. En marzo de 2016 se detuvo a tres hombres eritreos a los que se había concedido asilo en Italia (Afewerki Gebremedhn, Abraha Ghebrehiwet y Hintsu Mebrahtom); se sospechaba que pertenecían a una organización internacional de tráfico de personas y se les acusaba de conspiración con propósito delictivo para facilitar la inmigración ilegal. Las acusaciones contra estos hombres se sustentaban en actos que habían llevado a cabo entre mayo de 2014 y octubre de 2015 dirigidos a prestar asistencia a otros ciudadanos eritreos. Dichos actos consistieron, entre otras cosas, en dar consejos sobre el uso del transporte público, ayudar a las personas implicadas a comprar billetes de autobús o tren, comprar para ellas ropa, alimentos, teléfonos y tarjetas SIM, así como acoger a los solicitantes de asilo recién llegados y ayudarlos a encontrar lugares donde alojarse. Los tres hombres estuvieron recluidos en la prisión de Rebibbia, en Roma, hasta diciembre de 2017⁷¹, y pasaron más de dos años en prisión. En mayo de 2022 el Tribunal Supremo de Casación los absolvió en una sentencia que declaraba que “el hecho no existía”⁷².

X. Tribunales que defienden los derechos de los defensores

95. Aunque no todos los defensores encuentran protección en los tribunales, el caso que se expone a continuación es uno de los varios que conoce la Relatora Especial en los que los tribunales han defendido el derecho de los defensores a abogar por los derechos de otras personas.

96. En su informe de 2022, titulado “Violaciones de los derechos humanos en las fronteras internacionales: tendencias, prevención y rendición de cuentas”, el Relator Especial señala también que “se han logrado algunos avances en la prevención de las violaciones sistémicas de los derechos humanos en las fronteras y en la efectividad de los derechos de los migrantes que han sufrido violaciones o abusos de los derechos humanos como consecuencia de las medidas de gobernanza de fronteras. Estos avances se deben principalmente a los tribunales nacionales y regionales, y no han ido seguidos de cambios decisivos en la política gubernamental y en las estrategias de gobernanza de fronteras”⁷³.

97. También se han logrado algunos avances en los tribunales en cuanto a la protección de los defensores de los derechos humanos que se dedican a estas cuestiones. Aunque algunos defensores han quedado totalmente exonerados, la Relatora Especial señala que la justificación jurídica puede llegar tras varios años de estresantes procedimientos judiciales, onerosos costes jurídicos, sospechas públicas y costosos sacrificios personales y emocionales. Sin embargo, a menudo es el poder judicial el que cumple la obligación de los Estados de crear un entorno propicio para la labor de los defensores, y la Relatora Especial aplaude a los sistemas judiciales que se muestran dispuestos a soportar la presión política y a proteger a los defensores.

98. En 2019 un tribunal federal de los Estados Unidos absolvió a Scott Warren de la acusación de abandono de bienes. El Sr. Warren pertenecía a un grupo que deja

⁷⁰ Véase la comunicación MYS 1/2021, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26013>.

⁷¹ Véase la comunicación ITA 1/2022, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27290>.

⁷² Véase [www.infomigrants.net/en/post/40702/italy-eritrean-migrants-aquitted-for-helping-fellow-migrants-solidarity-not-a-crime#:~:text=Italy's%20supreme%20Cassation%20Court%20in,%22%2C%20their%20defense%20lawyers%20said](http://www.infomigrants.net/en/post/40702/italy-eritrean-migrants-aquitted-for-helping-fellow-migrants-solidarity-not-a-crime#:~:text=Italy's%20supreme%20Cassation%20Court%20in,%22%2C%20their%20defense%20lawyers%20said.).

⁷³ A/HRC/50/31, párr. 71.

alimentos, agua, mantas y suministros médicos en los puntos de entrega en el desierto de Sonora (Arizona), donde se sabe que han muerto numerosos migrantes por hipertermia, exposición y deshidratación. Se le acusó de dejar barriles de agua en el desierto. El tribunal resolvió que la fiscalía había vulnerado su libertad religiosa⁷⁴.

99. En abril de 2021 se absolvió a un monje en un tribunal alemán tras dar asilo a un migrante en una iglesia. El tribunal consideró que, aunque Abraham Sauer había prestado asistencia ilegal al hombre en cuestión, sus acciones se habían basado en la fe y la conciencia, y quedó absuelto⁷⁵. En febrero de 2022 el Tribunal Supremo de Baviera confirmó la absolución⁷⁶.

100. En 2019 se detuvo a la capitana de buque alemana Carola Rackete en Italia por desembarcar a los migrantes rescatados en el mar en la isla de Lampedusa (Italia), tras negarse a atracar en el puerto libio de Trípoli. Fue detenida por ayuda a la inmigración ilegal, alteración del orden público y resistencia violenta a un buque de guerra. A finales de 2021 el Tribunal de Agrigento desestimó definitivamente la causa contra la Sra. Rackete en una decisión firme. El Tribunal, al desestimar las acusaciones contra la Sra. Rackete, señaló que la interesada había actuado de acuerdo con su deber porque Trípoli no podía considerarse un “lugar seguro”⁷⁷.

101. En junio de 2022 Matteo Salvini debía ser juzgado en un tribunal de Milán, acusado de difamar a la Sra. Rackete cuando ocupaba el cargo de Ministro del Interior de Italia en 2019. La había calificado de “delincuente alemana” y “rica forajida alemana”⁷⁸.

102. En mayo de 2022, también en Italia, Andrea Costa, director del centro Baobab de acogida de migrantes sin fines de lucro de Roma, y dos de sus empleados quedaron absueltos de acusaciones relacionadas con la inmigración ilegal. Según la prensa, el juez dijo que las absoluciones se debían a que “el delito era inexistente”⁷⁹.

103. También en mayo de 2022, Mussie Zerai, sacerdote afincado en Trapani (Italia), fue absuelto de todas las acusaciones, que tenían que ver con la inmigración ilegal en relación con la prestación de ayuda humanitaria a los refugiados⁸⁰.

104. Los tribunales franceses han dictado una serie de sentencias que han absuelto a las personas acusadas en relación con su labor de ayuda a los migrantes, entre ellas el agricultor Cédric Herrou, que había prestado ayuda humanitaria a los migrantes en la frontera francoitaliana⁸¹. El Sr. Herrou fue detenido por primera vez en agosto de 2016, y le siguieron una serie de procedimientos, entre ellos varias condenas por “ayuda a la entrada, a la circulación y a la residencia ilegal de un extranjero en Francia”. El 13 de mayo de 2020, el Tribunal de Apelación de Lyon lo absolvió de

⁷⁴ Véase la comunicación USA 6/2018, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=23798>.

⁷⁵ Véase www.sueddeutsche.de/bayern/muensterschwarzach-kirchenasyl-moench-urteil-1.5276231.

⁷⁶ *Ibid.*

⁷⁷ Véanse la comunicación ITA 5/2020, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25526>; y la comunicación ITA 6/2019, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=24702>. Véase también www.icj.org/wp-content/uploads/2022/04/Criminalization-paper-22-04-2022.pdf.

⁷⁸ Véase www.infomigrants.net/en/post/39252/italy-salvini-on-trial-in-june-for-defaming-carola-rackete.

⁷⁹ Véase www.ansa.it/english/news/general_news/2022/05/03/rome-migrant-centre-head-cleared-of-illegal-immigration_e792885b-f0c1-4620-9ee0-bedbe5b32180.html.

⁸⁰ Véase www.infomigrants.net/en/post/40866/peace-activist-father-zerai-cleared-on-illegal-migration-charges.

⁸¹ Véase la comunicación FRA 5/2017, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=23183>.

dicha condena, pero el 22 de mayo de 2020 el Ministerio Fiscal recurrió su absolución. El Tribunal de Casación desestimó finalmente el recurso, lo que hizo definitiva su absolución en marzo de 2021⁸².

105. En una sentencia histórica dictada en noviembre de 2021, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea consideró que la legislación húngara que restringía la labor de los defensores de los derechos de los migrantes y los refugiados era contraria a derecho y debía ser anulada⁸³.

XI. Acciones positivas

106. La Relatora Especial observa que algunos Estados también están facilitando la labor de los defensores en relación con estas cuestiones al margen del proceso judicial. Según los informes de algunas ONG, los defensores que se dedican a estas cuestiones reciben un apoyo positivo por parte de las embajadas, entre ellas las de Indonesia y Filipinas, que apoyan a los defensores que se ocupan de los derechos de los migrantes pertenecientes a las diásporas de esos países en Malasia⁸⁴.

107. Según un informe de 2022 de la ONG Freedom House, algunos defensores de los derechos humanos están consiguiendo desempeñar su labor desde Costa Rica tras huir de Nicaragua. Aunque en el informe se señala que “[e]l proceso para obtener el estatus legal en el país es engorroso y lleva mucho tiempo”, y los defensores de los derechos humanos nicaragüenses denuncian esperas de hasta dos años para obtener el estatus jurídico necesario para trabajar, algunos consiguen desempeñar su labor. Uno de ellos dice: “Trabajo en la defensa de derechos humanos de poblaciones migrantes, en especial de los solicitantes de refugios y refugiados políticos en Costa Rica”⁸⁵.

XII. Represalias contra los defensores de los derechos humanos que apoyan a los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo

108. Cada año, el Secretario General presenta un informe sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, en el que aborda la intimidación y las represalias contra quienes intentan cooperar o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en el contexto de los derechos humanos. En los últimos años, el informe ha expuesto varios casos de represalias contra organizaciones que trabajan pacíficamente en favor de los derechos de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, que fueron objeto de ataques por su colaboración, o intento de colaboración, con los mecanismos de las Naciones Unidas.

109. Por ejemplo, en el informe de 2019 se señala que dos organizaciones que participaron en el examen de Hungría llevado a cabo por el Comité de Derechos Humanos en marzo de 2018 —el Hungarian Helsinki Committee y Amnistía

⁸² Véanse www.france24.com/en/20170106-french-court-acquits-researcher-mannoni-illegal-migrants-nice-roya-valley; y www.fidh.org/en/issues/human-rights-defenders/france-migrant-rights-defender-cedric-herrou-finally-released.

⁸³ Asunto núm. C-821/19, que puede consultarse en <https://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?num=C-821/19>.

⁸⁴ Comunicación presentada por la coalición Vuka, junio de 2022.

⁸⁵ Véase https://freedomhouse.org/sites/default/files/2022-01/Special_Report_LAC_HRDs_PDF_SPANISH_Final_01262022.pdf.

Internacional Hungría— habían sido objeto de ataques, al menos en parte, por su defensa de los derechos de los migrantes en las Naciones Unidas.

110. El informe sobre las represalias también señalaba que, en septiembre de 2018, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales habían examinado la legislación y las prácticas que regulan la sociedad civil en Hungría⁸⁶. Los titulares de los mandatos habían mencionado la Ley de Transparencia de las ONG, que, según ellos, estigmatizaría a las ONG financiadas con fondos extranjeros. Se señaló que la Ley VI de 2018 había creado un nuevo delito en el Código Penal de “apoyo y ayuda a la inmigración ilegal” y había modificado el Código Tributario, estableciendo un impuesto del 25 % sobre la financiación de las organizaciones que “promueven la migración”, y que ambas disposiciones restringían, al parecer, la cooperación con las entidades de las Naciones Unidas que prestaban asistencia a los migrantes y los refugiados, entre ellas la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Se informó de que las iniciativas legislativas y el discurso público estigmatizador conexo intimidaban a la sociedad civil y la disuadían de cooperar con las Naciones Unidas, lo que daba lugar a la autocensura y, en algunos casos, afectaba a la investigación, la labor de promoción y la presentación de informes fundamentados⁸⁷.

111. En el informe de 2020 volvió a mencionarse a Hungría con el caso del Hungarian Helsinki Committee. En julio de 2019 la Relatora Especial visitó Hungría y lamentó que, en años anteriores, las organizaciones de la sociedad civil que se ocupaban de los derechos de los migrantes se hubieran encontrado múltiples obstáculos para llevar a cabo su labor, como los derivados de las modificaciones legislativas, las restricciones financieras y otras medidas operacionales y prácticas adoptadas por el Gobierno, y que, fruto de esa situación, algunas organizaciones de la sociedad civil se hubieran visto disuadidas de cooperar con las entidades de las Naciones Unidas que prestaban asistencia a los migrantes y los refugiados⁸⁸.

112. También se señaló en el informe de 2019 que el Comité sobre los Trabajadores Migratorios se había dirigido al Gobierno de Kirguistán en relación con la calificación como material extremista de un documento presentado por las organizaciones de la sociedad civil Anti-Discrimination Centre Memorial y Bir Duino Kyrgyzstan. La decisión procedía del Tribunal de Distrito de Oktyabrsky, en Biskek, después de que las organizaciones presentaran un informe alternativo al Comité, antes de su examen de Kirguistán en abril de 2015. El informe se hacía referencia a las obligaciones del Gobierno de proteger los derechos de los trabajadores migrantes kirguisos⁸⁹.

113. En el informe 2021 el Secretario General señaló que los titulares de mandatos de los procedimientos especiales examinaron los problemas relacionados con el ciberataque dirigido a la ONG Vietnamese Overseas Initiative for Conscience Empowerment (VOICE) tras incrementar su cooperación con las Naciones Unidas. VOICE trabaja fuera del país defendiendo los derechos humanos, promoviendo el espacio cívico y ayudando a los refugiados y los solicitantes de asilo vietnamitas a reasentarse en terceros países. Los titulares de los mandatos observaron indicios supuestamente creíbles de que VOICE podría haber sido objeto de un ciberataque debido a su cooperación con las Naciones Unidas, lo que abarcaba la colaboración estrecha y visible con la Oficina del Alto Representante de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la presentación de información e informes a los

⁸⁶ Véase la comunicación HUN 7/2018, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=24080>.

⁸⁷ A/HRC/42/30.

⁸⁸ A/HRC/45/36.

⁸⁹ A/HRC/39/41.

órganos creados en virtud de tratados y a los procedimientos especiales y para el proceso del examen periódico universal⁹⁰.

XIII. Conclusiones y recomendaciones

114. Muchos Gobiernos están incumpliendo sus obligaciones morales y jurídicas de proteger a quienes no están dispuestos a abandonar la defensa de los derechos de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo. Este incumplimiento se debe principalmente a la falta de voluntad política. Los Estados pueden y deben proteger a los defensores que desempeñan esta labor y no obligarlos a proteger los derechos de otras personas en secreto. Los Estados deben promover públicamente la labor de salvamento de los defensores que se dedican a estas cuestiones e intervenir para evitar que sean atacados.

115. La Relatora Especial recomienda que los Estados:

a) Proporcionen, tanto en la ley como en la práctica, un entorno seguro, accesible y propicio para las personas y las organizaciones que se dedican a promover y proteger los derechos humanos de los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados;

b) Desistan de atacar a los defensores de los derechos humanos que se dedican a las cuestiones relacionadas con la migración, los refugiados y los solicitantes de asilo y dejen de tratarlos como amenazas a la seguridad nacional;

c) Adopten todas las medidas necesarias para garantizar que los defensores de los derechos humanos estén protegidos contra la violencia, las represalias, las amenazas, la discriminación y otros tipos de presión o acción arbitraria por parte de agentes estatales y no estatales como consecuencia de su labor; condenen públicamente todos los casos de violencia, discriminación, intimidación o represalias contra ellos y hagan hincapié en que tales prácticas nunca pueden estar justificadas;

d) Investiguen y persigan cualquier ataque cometido por agentes estatales y no estatales contra los defensores de los derechos humanos, sus familias, sus asociados o sus representantes legales;

e) Reconozcan públicamente el importante papel que desempeñan estos defensores y la legitimidad de su labor;

f) Promuevan en privado la labor de los defensores que trabajan en secreto en otros países, sin identificarlos necesariamente, y estudien formas de apoyar mejor su labor;

g) Creen mecanismos seguros de denuncia de irregularidades accesibles a quienes trabajan en instituciones estatales que se ocupan de la migración, el asilo y los refugiados;

h) Doten de recursos suficientes a los mecanismos de protección de los defensores y amplíen esa protección a los defensores que se dedican a cuestiones relacionadas con la migración, los refugiados y el asilo;

⁹⁰ Véase www.ohchr.org/es/reprisals/annual-reports-reprisals-cooperation-un; véase también la comunicación VNM 2/2021, que puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26384>.

i) Velen por que los defensores de los derechos humanos tengan acceso a la justicia y a recursos efectivos a través de los tribunales nacionales y otros mecanismos, con independencia de su situación migratoria;

j) Garanticen que los defensores de los derechos humanos no se vean amenazados ni sometidos a detención, privación de libertad o deportación cuando denuncian delitos o revelan información sobre los derechos humanos de los migrantes o los solicitantes de asilo;

k) Procuren que la legislación y las disposiciones administrativas nacionales, así como su aplicación, faciliten la labor de todos los agentes que prestan asistencia humanitaria a los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo y defienden sus derechos humanos;

l) Permitan que todas las personas defiendan los derechos de los demás con independencia de su situación migratoria, entre otras cosas reconociendo en la legislación nacional el derecho de los migrantes a la libertad de asociación y alentándolos a organizarse, con independencia de su situación migratoria;

m) Velen por que el derecho penal no se use indebidamente para castigar los actos humanitarios relacionados con la migración o para acosar a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con los migrantes;

n) Garanticen que los funcionarios de la Administración y los agentes de la autoridad reciban una capacitación adecuada en relación con el respeto de los derechos de quienes defienden las cuestiones relacionadas con la migración;

o) Velen por que toda la legislación relativa al tráfico y la trata de personas contemple exenciones humanitarias aplicables a las personas y organizaciones que prestan asistencia humanitaria o proporcionan ayuda a los migrantes sin intención delictiva.

116. La Relatora Especial recomienda que los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y las organizaciones conexas, entre ellos el Consejo de Derechos Humanos, sus procedimientos especiales, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el ACNUR y la OIM, reconozcan y promuevan públicamente el importante papel que desempeñan los defensores que se dedican a estas cuestiones.

117. La Relatora Especial recomienda que las organizaciones internacionales de derechos humanos y otros sectores de la sociedad civil estudien formas de promover pública y privadamente la labor de los defensores que trabajan en secreto, sin identificarlos necesariamente.

XIV. Información actualizada desde 2021

118. Entre julio de 2021 y finales de junio de 2022, la Relatora Especial ha emitido comunicaciones relacionadas con 541 defensores de los derechos humanos de 59 países, entre ellos 282 defensoras de los derechos humanos (52 %). La Relatora Especial y su equipo han participado en 103 mesas redondas o actos de capacitación, que han contado con más de 11.770 asistentes, y han celebrado 61 reuniones con representantes estatales o miembros del Gobierno.

119. El anterior informe de la Relatora Especial a la Asamblea General versaba sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos sometidos a privación de libertad de larga duración⁹¹. En 2020 y 2021 se enviaron comunicaciones sobre la

⁹¹ A/76/143.

cuestión de la privación de libertad de larga duración de los defensores de los derechos humanos a 24 Estados. En total, el 50 % de esos Estados no respondieron a la comunicación recibida, entre ellos los siguientes: Belarús, Burundi, Egipto, Eritrea, Irán (República Islámica del), México, Nicaragua, Nigeria, Perú, República Democrática Popular Lao, Rwanda y Viet Nam (Viet Nam solicitó una prórroga hasta marzo de 2022, pero en junio de 2022 no se había recibido ninguna respuesta).

120. En el tercer ciclo del examen periódico universal (para el período 2017-2021), Belarús apoyó cinco recomendaciones relacionadas con la continuación y el fortalecimiento de su cooperación con los procedimientos especiales. Egipto y Viet Nam apoyaron seis recomendaciones de este tipo, la República Islámica del Irán apoyó tres, mientras que Eritrea apoyó dos recomendaciones relacionadas con el aumento de la cooperación con el ACNUDH.

121. A la Relatora Especial le resulta sumamente difícil ejecutar el mandato asignado por el Consejo de Derechos Humanos cuando una importante minoría de Estados no colabora con la titular del mandato, a pesar de que varios de ellos se han comprometido a hacerlo durante sus procesos del examen periódico universal. Esta situación plantea otras cuestiones sobre el carácter de su colaboración con el sistema del examen periódico universal.

122. La Relatora Especial desea dar las gracias a la Arabia Saudita, Bahrein, el Camerún, China, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, Honduras, Kirguistán, Marruecos, Tayikistán, Türkiye y Uzbekistán por haber facilitado información sobre los casos que había planteado a esos Estados. Al mismo tiempo, la Relatora Especial observa que la calidad de las respuestas proporcionadas varía mucho, y algunas no dan respuesta a las cuestiones planteadas.

123. La Relatora Especial observó con consternación que, desde que publicó su informe e hizo un llamamiento a los Estados para que se abstuvieran de encarcelar a los defensores de los derechos humanos durante largos períodos, al menos otros cuatro defensores incluidos en su informe que habían sido privados de libertad en el momento de la publicación han sido condenados desde entonces a diez años o más de prisión. Se trata de Mubarak Bala en Nigeria, condenado a 24 años en marzo de 2022, Trinh Ba Phuong en Viet Nam, condenado a 10 años en diciembre de 2021, Abdulrahman Muhammad Al-Nahhas en los Emiratos Árabes Unidos, condenado a 10 años en septiembre de 2021, y Osman Kavala en Turquía, condenado a prisión permanente en abril de 2022.

124. La Relatora Especial acoge favorablemente la liberación de Germain Rukuki en Burundi en junio de 2021, que había estado cumpliendo una condena de 32 años de prisión, y la liberación en el exilio de Ho Duc Hoa en mayo de 2022, que había estado cumpliendo una condena de 13 años. También celebra la liberación de Mahienour El-Masry, Ramy Kamel Salib e Ibrahim Ezz El-Din en Egipto, que se enfrentaban a acusaciones que podrían haberlos llevado a prisión durante 10 años o más, y la liberación de las defensoras de los derechos humanos Nassimah al-Sadah y Samar Badawi en la Arabia Saudita, aunque tiene entendido que sigue pesando sobre ellas una prohibición de viajar.

125. La Relatora Especial reitera su llamamiento a colaborar con los Estados que presten su apoyo a fin de conseguir la liberación de quienes siguen cumpliendo largas condenas.